Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.292 - 210/17 **PARANA, miércoles 8 de noviembre de 2017** **EDICION: 16 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3582 GOB

MANTENIENDO COMO BASE DE CALCULO DE ADICIONAL

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto 449/2000 SGG, accesorios y ampliatorios, el Decreto 6154/03 GOB y el Decreto 105/04 MEOSP; y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los mencionados en su Art. 1°, establece a partir del 1° de enero de 2000 para el personal de planta permanente que desempeña sus funciones en la Dirección General de Información Pública, Dirección de Ceremonial, Dirección de Despacho de Gobernación, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Imprenta Oficial una bonificación especial de carácter remunerativo no bonificable consistente en una suma mensual resultante de aplicar un coeficiente al sueldo básico del señor Secretario General de la Gobernación;

Que mediante el Decreto 6154/03 GOB, se unificó la base de cálculo de varios adicionales en el cargo de Secretario de Estado, incluido el dispuesto por Decreto 499/00 SGG;

Que por Decreto 105/04 MEOSP se dispuso que se vuelva a efectuar el cálculo conforme lo dispuesto en la norma de origen;

Que dentro de las potestades discrecionales del Poder Ejecutivo se cuenta la de suprimir, mantener y/o establecer adicionales particulares cuando fundadas razones de servicio así lo justifiquen, Art. 4°, parte final, del Decreto Ley 5977, ratif. por Ley 7504, correspondiendo a dicho órgano del Estado evaluar si en un determinado momento y en función de objetivos específicos, existen razones de mérito, oportunidad o conveniencia que den sustento para la creación y atribución de tales adicionales y con mayor razón a su forma de calcularlo;

Que al no existir el cargo testigo "Secretario General de la Gobernación", en la Ley Orgánica de Ministerios N° 9551, B.O. del 15.3.2004, tratándose de un cargo de referencia que se utilizó al momento del otorgamiento de la bonificación, en ejercicio de facultades propias, la administración continuó con la misma base de cálculo liquidando el adicional conforme el código 36 que se mantuvo sin perjuicio económico para los agentes beneficiados;

Que sin perjuicio de la decisión discrecional adoptada en relación al mantenimiento de la base de cálculo del adicional instituido por el Decreto N° 449 con el nivel 36 de la Ley 8620, que en su origen correspondiera al Secretario de Estado, al haber variado la nomenclatura de los cargos de los funcionarios previstos en la Ley 8620, resulta preciso el dictado de un acto administrativo que ratifique y así establezca, sin lugar a dudas, la intención de este Poder Ejecutivo de calcular el adicional especial mencionado utilizando como cargo testigo el nivel 36 de la Ley 8620, tal como se viene liquidando;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174 de la Constitución Provincial y en las facultades razonablemente implícitas previstas en el Art. 4°, parte final del Decreto Ley 5977, ratif. por Ley 7504;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Mantiénese como base de cálculo del adicional previsto en el Decreto N° 449/00 SGG y decretos que extendieron su aplicación y alcance utilizando la misma base de cálculo, el sueldo básico del cargo nivel 36 previsto en la Ley 8620 y decretos reglamentarios.

Art. 2°.- Ratifíquese lo actuado a través de las Direcciones de Administración jurisdiccionales y apruébanse las liquidaciones efectuadas del adicional especial instituido por el Decreto N° 449/00 SGG y decretos accesorios y ampliatorios del mismo, a todos los agentes incluidos en sus alcances.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3593 GOB

MODIFICANDO ARTICULOS

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

La necesidad de reorganizar la estructura orgánica de las dependencias del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 10.093 establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos;

Que conforme las previsiones del Art. 16 de la citada ley, en lo relativo a las Secretarías de la Gobernación, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la creación, supresión o modificación de las mismas;

Que a su vez. el Art. 24 de la citada ley faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y

Secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objeto y materias;

Que ante el constante incremento y complejidad de las funciones, tareas y actividades del Poder Ejecutivo en el Estado moderno resulta imprescindible dotarlo de mayor capacidad operativa de modo de responder a las actuales exigencias del estado democrático de derecho y de la sociedad;

Que ello implica establecer relaciones más dinámicas eficientes y eficaces entre los distintos organismos que componen la administración pública centralizada y descentralizada y las empresas que integran el sector público provincial;

Que, a su vez, atendiendo a la coyuntura social actual y las mudables razones de orden público el Gobierno ha decidido emprender un proceso de racionalización del gasto público, lo que traducido en la faceta organizativa de la Administración Pública Provincial trasunta la conveniencia y necesidad de reducir el número de órganos que la componen mediante la supresión de algunos y/o su fusión en otros y creación de órganos de menor rango a los actualmente previstos;

Que a ese fin, además, se torna imprescindible reorganizar la estructura orgánica funcional y la forma en que se relacionan los entes y personas jurídicas que integran el Estado, de la manera en que se lo instrumento en el presente, transfiriendo o reasignando competencias y modificando las dependencias jerárquicas de algunos órganos;

Que en lo que respecta al Ministerio de Turismo el mismo queda vacío en su estructura orgánica funcional y sus dependencias pasan a depender de otras jurisdicciones, disponiendo la transferencia concomitante del personal y bienes afectados al cumplimiento de la función pública que cumplen;

Que en el caso del Ministerio de Producción, resulta intención crear la Secretaría de Producción la que tendrá las competencias y atribuciones determinadas en el Art. 13°, punto 8°) de la Ley 10.093 incisos 1 a 18, sin perjuicio de lo cual, al quedar acéfalo el órgano ministro, corresponde proceder conforme lo dispone el Art. 3 de la Ley 10.093 y designar interinamente a cargo de dicha cartera ministerial al Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que para poder operar dentro de la estructura piramidal gubernamental los cambios dispuestos por, el presente se torna necesario autorizar a las Direcciones de Administración y Oficina Provincial de Presupuesto a realizar y proyectar los actos que sean conducentes a ese fin;

Que la presente medida se adopta transitoriamente hasta la sanción de una nueva ley de ministerios que instrumente los cambios necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y en los Arts. 3°, 16° y 24° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el Art. 8° del Decreto N° 8/15 GOB y dispónese que el Consejo General de Educación y la Universidad Autónoma de Entre Ríos se relacionarán con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Art. 2°.- Modifícase el Art. 9° del Decreto N° 8/15 GOB y establécese que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social prevista en el Art. 18° Inc. 10 de la Ley N° 10.093 y sus dependencias quedan reubicadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, con dependencia directa del titular de la referida cartera.-

Art. 3°.- Establécese que el Consejo Provincial de Prevención de las Violencias y el Hogar para Personas en Situación de Violencia "Inés Londra" quedan reubicados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Suprímanse la Secretaría de Coordinación de Gabinete dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia creada por el Art. 1° del Decreto N° 264/15 MGyJ, y dispónese que la Secretaría Legal y Administrativa y la Secretaría de Gobierno pasarán a denominarse Subsecretaría Legal y de Gestión Administrativa y Secretaría de Relaciones Institucionales, respectivamente.

Art. 5°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Producción, cuyas competencias y atribuciones serán las determinadas en el Art. 13°, punto 8°) de la Ley 10.093 incisos 1 a 18.-

Art. 6°.- Encárgase al titular del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la atención del Ministerio de Producción, quien ejercerá las atribuciones previstas en el Art. 13 punto 8°) incisos 19 a 23 de la Ley 10.093.-

Art. 7°: Dispónese que el Instituto Provincial de Discapacidad y la Secretaría de la Juventud quedarán reubicados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, esta última con el rango de secretaría ministerial, con dependencia directa del titular de la cartera.-

Art. 8°: Reubícase, con sus organismos dependientes, a la Secretaría de Turismo cuyas competencias y atribuciones serán las determinadas en la Ley N° 10.093, Art. 13°, punto 9) incisos 1 al 21, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con dependencia directa del titular de esa cartera o de quien se encuentre a cargo del mismo, la que fusionándose con la Secretaría de Cultura, pasará a denominarse Secretaría de Turismo y Cultura.-

Art. 9°.- Reubícase la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana, creada por Art. 1° del Decreto N° 264/15 MGyJ en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, con dependencia directa del titular de la misma y con la denominación Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, manteniendo el rango de secretaría ministerial.-

Art. 10°.- Modifícase el artículo 10° del Decreto N° 8/15 GOB y en consecuencia reubícase la Dirección General de Informática al ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, con dependencia directa de su titular.-

Art.11º.- Suprímase la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación creada por Decreto N° 73/15 GOB de fecha 30 de enero de 2015 y dispónese que el personal y presupuesto asignado a la misma serán absorbidos por la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología.-

Art. 12°.- Revócase el Decreto N° 520/11 GOB y reubícase la Secretaría de Telecomunicaciones con el rango de subsecretaría, y sus reparticiones dependientes, en el ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología y con dependencia directa de su titular.-

Art. 13°.- Dispónese que la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, la Imprenta Oficial, el Garage Oficial y la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Gobernación quedan reubicadas en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, esta última con rango de Subsecretaría, con dependencia directa de su titular.-

Art. 14°.- Reubícase a la Secretaría de Energía en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con dependencia directa del titular del mismo y con rango de secretaría ministerial.

Art. 15°.- Modifícase el Art. 3° del Decreto N° 8/15 GOB y establécese que la Secretaría de Ambiente, prevista en el Art. 18, Inc. 8°) de la Ley 10.093, queda reubicada en el ámbito del Ministerio de Producción, con rango de secretaría ministerial.-

Art. 16°.- Establécese que Líneas Aéreas Entre Ríos Sociedad del Estado y la Corporación del Desarrollo de Salto Grande se relacionarán con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Art. 17°.- Dispónese que la Compañía Entrerriana de Gas S.A., Energía de Entre Ríos S.A, el Ente Provincial Regulador de la Energía, la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande y la Unidad Ejecutora Provincial se relacionarán con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 18°.- Dispónese que la empresa Sistema de Crédito de Entre Rios S.A. (SIDECREER S.A.) se relacionará con el Poder Ejecutivo a. través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 19°.- Establécese que la empresa Hospital La Baxada S.A. se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud.

Art. 20°.- Facúltanse a la Oficina Provincial de Presupuesto y a las Direcciones de Administración jurisdiccionales, o reparticiones equivalentes, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el ejercicio 2018 a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente decreto, propiciando a tal efecto el dictado de los instrumentos legales pertinentes.-

Art. 21°.- Dispónese que las Direcciones de Administración jurisdiccionales o reparticiónes equivalentes, realizarán las adecuaciones contables y financieras que la instrumentación de la presente norma implique para el ejercicio 2018, coordinando dicha tarea con la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 22°.- Facúltase a las Direcciones de Administración jurisdiccionales u reparticiones equivalentes, a efectuar las modificaciones necesarias en el inventario de bienes de las reparticiones mencionadas, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a fin de regularizar los traspaso de los mismos, de ser procedente, por aplicación de lo dispuesto en el presente texto legal.-

Art. 23°: Revócase el artículo 4° del Decreto N° 8/15 GOB y asígnanse a la Secretaría General de la Gobernación las siguientes funciones:

a) Organizar, coordinar y convocar al Gabinete de Ministros y labrar actas de las reuniones de gabinete, disponiendo la agenda de asuntos a considerar en la misma, comunicando el temario a tratar a los señores Ministros y demás funcionarios requiriendo la presentación de los informes que entienda necesarios.

b) Recabar a todos los organismos de la administración centralizada y descentralizada informes respecto de la ejecución de los asuntos, proyectos y decisiones que el Poder Ejecutivo haya decidido concretar.

Art. 24°.- Dispónese que la Secretaría Legal y Técnica dependerá directamente del Poder Ejecutivo.

Art. 25°.- El presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 26°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en Acuerdo General.

Art. 27°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay
María L. Stratta
Sonia M. Velázquez
Luis A. Benedetto
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE TURISMO

DECRETO Nº 909 MTUR

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Gestión Turística, Inversiones y Fomento dependiente de este Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita la incorporación al presupuesto vigente de un aporte otorgado por el Ministerio de Turismo de la Nación;

Que dicho aporte surge en relación al Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica celebrado entre ambos Ministerios;

Que mediante dicho convenio nuestra Provincia adhiere a la Red de Centros de Fortalecimiento a Emprendedores Turísticos - Programa Emprender Turismo;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto otorgando la subfuente correspondiente, y encuadrando la modificación dentro de las disposiciones del Art. 16° de la Ley N° 10.465;

Que obran agregadas las planillas analíticas del gasto y del recurso con la incorporación correspondiente;

Que ha tomado intervención la Tesorería General de la Provincia informando que ha ingresado un importe total de $ 320.000 en la Cta. Cte. N° 9035/1 destinado al Ministerio de Turismo de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, por la suma de pesos trescientos veinte mil, ($ 320.000) en la Jurisdicción 65-Ministerio de Turismo - Unidad Ejecutora - Secretaría de Turismo, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltese al Servicio Administrativo Contable a efectuar conjuntamente con la Tesorería General de la Provincia la transferencia del monto total de $ 320.000 obrante en la Cta. Cte. Nº 9035/1 a la Cta. Cte. N° 612376/5.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Turismo.

Art. 5º — Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese y con copia del presente remítanse a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Direccional General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Adrian F. Fuertes

— — —

DECRETO Nº 946 MTUR

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Ministro de Turismo, Adrián Federico Fuertes, DNI 21.869.654 y, el Sr. Fernando Ramón Racca, DNI 22.948.662, el que agregados forma parte del presente.

Encuadrando la presente gestión artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3°, de la Ley de Contabilidad N° 5140 (t.u.o. por Decreto 404/95 MEOSP) y modificatorias introducidas por la Ley 8964; y su concordante artículo 142°, inciso 4) apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios.

Autorizando a la Dirección General de Servicio Contable de la Gobernación a abonar al locador el pago emergente del contrato que se aprueba, previa presentación de factura y constancia de trabajo correspondientes. en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta del mismo.

— — —

DECRETO Nº 1200 MTUR

Paraná, 24 de mayo de 2017

Reconociendo la completa ejecución de la obra realizada por los Sres. Richard Alejandro, DNI 33.129.848, Cristian Lallami, DNI 34.939.032, Juan Marco Quiroga, DNI 37.080.723, y Joaquín Fontana, DNI 35.717.322, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los contratos de locación de obra suscriptos, obrante en autos, por el período comprendido entre el 2° de enero y 31 de marzo de 2017.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a los Sres. Richard Alejandro, DNI 33.129,848 la suma total de $ 36.000, Cristian Lallami, DNI 34,939.032 la suma total de $ 21.000, Juan Marco Quiroga, DNI 37.080.723 la suma total de $ 21.000, y Joaquín Fontana, DNI 35.717.322 la suma total de $ 21.000, previa presentación de factura correspondiente, constancia de trabajo y de conformidad con las normas vigentes ante la A.T.E.R. y la A.F.I.P., en concepto de honorarios por la obra ejecutada en el período mencionado.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 638 M.T.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 7 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de febrero de 2017, presenta la renuncia al cargo de coordinador administrativo del citado organismo, el señor Gustavo César Chiapino, DNI Nº 22.737.808, quien fuera designado por Decreto Nº 43 M.T., de fecha 18 de enero de 2016; y

Que la tarea desarrollada desde esta función resulta de vital importancia para el funcionamiento de esta Cartera Laboral, implicando así conveniente cubrir dicha vacante; y

Que, en la Ley de Ministerios Nº 10.093 se ha establecido la Estructura Orgánica funcional de la Administración Pública; y

Que, conforme lo establece el artículo 18º "in fine" del mentado cuerpo legal, es potestad del Poder Ejecutivo Provincial la designación de los funcionarios que secundarán la gestión; y

Que en virtud de lo expuesto y a efectos de no resentir el servicio, se estima procedente designar como coordinador administrativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, al señor Rodrigo Roberto Oscar Bollo, DNI Nº 34.014.289;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptese la renuncia presentada por el señor Gustavo César Chiapino, al cargo de coordinador administrativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, a partir del 13 de febrero de 2017, conforme a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnese a partir del 13 de febrero del 2017, como coordinador administrativo, al señor Rodrigo Roberto Oscar Balla, DNI Nº 34.014.289, Legajo Nº 193.754, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones inherentes a la designación dispuesta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 645 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Berries del Sol S.A., contra la Resolución Nº 7/14 M.T., de fecha 22 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución cuestionada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 0433/13 M.I., de fecha 10 de junio de 2013, por la cual se le aplicó al recurrente una multa de pesos dos mil ochocientos setenta y cinco ($ 2.875), conforme lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9º Decreto Nº 1.130/89, reglamentario de la Ley 7.325, en razón de haber infringido normas laborales descriptas en el artículo 14 inciso a) de dicho decreto; y

Que la resolución recurrida fue notificada al quejoso el día 19 de febrero de 2014, conforme surge del cargo de fojas 45 e interpuesto el recurso de apelación jerárquica el día 11 de marzo de 2014, según se desprende del cargo de fojas 46/47, por lo que es menester concluir que el mismo deviene extemporáneo por haber excedido el plazo legal de diez días estipulado por el artículo 62 de la Ley Nº 7.060; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo manifestándose por el rechazo del recurso en todos sus términos; y

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 459/16, expresó que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, sugiriendo que se rechace el recurso de apelación jerárquica por resultar formalmente improcedente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Berries del Sol S.A., contra la Resolución Nº 07/14 M.T., de fecha 22 de enero de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 663 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Ciudad Paisaje SRL, contra la Resolución Nº 131/14, de fecha 21 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución hoy recurrida se aplicó al quejoso una multa de pesos dos mil ($ 2.000), conforme apartado 3, artículo 5º de las Sanciones –capítulo 2 De las Infracciones y Sanciones– Anexo D Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales-

Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9.297; y

Que la resolución recurrida fue notificada el día 21 de marzo de 2014, según consta a fojas 23 vta., y el presente recurso fue impetrado el día 1 de abril de 2014, conforme el cargo obrante a fojas 24/25, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto por el artículo 62º de la Ley 7.060; y

Que el recurrente expresa como agravio que el Ministerio de Trabajo se arroga inconstitucionalmente facultades reservadas al Poder Judicial, al determinar cuando existe una relación de trabajo; y

Que, el quejoso agrega que el mencionado Ministerio solo debe controlar y fiscalizar las relaciones de trabajo ya constituidas y reconocidas por las partes como tales; por ello, sostiene el recurrente que de esta manera se conculca los derechos fundamentales de su parte; y

Que el Departamento Asuntos Jurídicos del organismo laboral aconsejó rechazar el recurso en todos sus términos; y

Que el recurso en cuestión tiene por objeto el control por el superior jerárquico de la legitimidad de los actos de sus inferiores, en este caso, el Ministerio de Trabajo, sujeto a control administrativo o poder jerárquico propio de la administración centralizada; y

Que no existe violación a derechos fundamentales del interesado, por cuanto el Ministerio de Trabajo no se ha arrogado facultades propias del Poder Judicial, ya que su competencia se encuentra contemplada en la Ley Provincial Nº 7.325, que prevé, entre otras, la de fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, etc. que se dicten sobre la materia; y

Que, teniendo en cuenta ello, no existe ninguna duda de la legítima actuación del Ministerio de Trabajo en el marco de los procedimientos sumarios y eventualmente la imposición de sanciones ante el incumplimiento de la normativa laboral; y

Que, sobre la legítima competencia del ministerio en cuestión, es dable señalar que respecto de la constitucionalidad de la leyes de administración no resuelve porque en nuestro sistema republicano dicho control está reservado a los jueces, razón por la que en todo caso deberá el interesado ocurrir por la vía pertinente; y

Que, en el caso concreto, la falta de presentación de la documental requerida a la empresa multada (comprobante de afiliación a ART y póliza de personal asegurado) justificó la aplicación de la multa conforme lo dispuesto en la Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9.297, que no logró desvirtuar el hecho de que el señor Duarte no fuera empleado de la empresa; y

Que, por otro lado, la documental aportada carece de virtualidad para eximirlo de responsabilidad, atento a que carece de validez al no tener fecha cierta, por ende inidónea para acreditar la supuesta relación contractual con el señor Duarte; y

Que, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 436/16 F.E. sugiere que se rechace el recurso de apelación interpuesto, confirmándose el Resolutorio atacado; y

Que, no se han aportado elementos con la entidad necesaria para conmover lo resuelto por el Ministerio de Trabajo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por a firma Ciudad Paisaje SRL, contra la Resolución Nº 131/14, de fecha 21 de febrero de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 686 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor René Omar Coquoz, contra la Resolución Nº 077/14 M.T., de fecha 10 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que por la resolución cuestionada se aplicó al recurrente una multa de pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400), artículo 5, apartado 3, capítulo 2 De las Infracciones y Sanciones, anexo D, anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales, Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9.297, en razón de haber infringido normas laborales descriptas en el inciso c) Art. 4 Infracciones Muy Graves- Capítulo 2 De las Infracciones y Sanciones, Anexo D, Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9.297; y

Que, la Resolución recurrida fue notificada al quejoso el día 20 de marzo de 2014, conforme surge de la cédula de notificación de fojas 28, y el recurso de apelación jerárquica fue deducido el día 9 de abril de 2014, según se desprende del cargo de fojas 31 vta., por lo que es menester concluir que el mismo deviene extemporáneo por haber excedido el plazo legal de diez días estipulado por el artículo 62 de la Ley Nº 7.060; y

Que, a fojas 36 ha tomado intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo manifestándose por el rechazo del recurso en todos sus términos; y

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 531/16, expresó que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que, la jurisprudencia tiene dicho que: “Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de excepción intentada) viene a contradecir el principio de buena fe que la doctrina de los actos propios tiene que resguardar” SCPA04 20 S 23 6- 1995 - “Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativo”; y

Que, asimismo, en autos “Farizzano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ demanda Contencioso Administrativo” causa Nº 161/99, en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que dicha doctrina ha sido convalidada por el STJ en los autos caratulados “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, en sentencia del 17/08/10 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda, y en el cual se expresó: “ ... al presentarlo el día 3.3.03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del artículo 4 inciso a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contenciosa administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el artículo 10 del CPA ”las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos", lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa (...) ... En autos como ut-supra señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del artículo 4 CPA"; y

Que, en consecuencia, Fiscalía de Estado sugiere que se rechace el recurso de apelación interpuesto, por resultar formalmente improcedente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma contra la Resolución Nº 77/14 MT, de fecha 10 de febrero de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 687 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma María Roxana Chapino, contra de la Resolución Nº 0431/14 M.T.; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 1.210/13 M.T., de fecha 13 de diciembre de 2013; y

Que, por la Resolución Nº 1.210/13 M.T. se aplicó a la firma mencionada una multa de pesos un mil trescientos ($ 1.300) artículo 5, apartado 2, capítulo 2 De las Infracciones y Sanciones, Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9.297, en razón de haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, conforme surge de fojas 44, la resolución atacada fue debidamente notificada en fecha 3 de junio de 2014, y el recurso fue incoado en fecha 11 de junio de 2014, conforme el cargo de fojas 47, por lo que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme lo prescribe el artículo 16 del Decreto Nº 1.130/89, reglamentario de la Ley Nº 7.325 y artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7.060; y

Que, el recurrente se agravia en su memorial manifestando que el acto inspectivo nunca fue notificado fehacientemente y nunca tomó conocimiento hasta la notificación de la Resolución Nº 320/13 en fecha 5.5.13 por parte de este organismo. Asimismo, expresa que nunca se le dio intervención, en tiempo y forma en la planilla ni de la planilla, situación que se agrava con la no notificación del citado acto inspectivo al existir un claro ocultamiento del relevamiento realizado que pueda dar por confirmado su contenido; y

Que, a su vez, manifiesta que la sanción resulta excesiva y arbitraria, ya que entiende que la multa es de carácter leve, de índole formal y no materia, y que por lo tanto deben graduarse conforme el artículo 5 apartado 1 inciso b), considerando que la multa es clara y

precisamente confiscatoria, lesiva en sumo grado del derecho de propiedad, apropiación sin causa legítima del patrimonio, afectándose el derecho de propiedad garantizado en la Constitución Nacional en su artículo 17; y

Que, ha tomado intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, expresando que, del análisis del libelo solo cabe su rechazo en todos sus términos en base a los mismos argumentos expuestos al analizar el recurso de revocatoria ya que en esta nueva presentación no se aportaron fundamentos novedosos a efectos de ser analizados; y

Que, resulta conforme lo dispuesto por la norma el monto de la sanción aplicada, ya que la misma se ajustó a los montos máximos y mínimos dispuestos por la legislación, todo ello multiplicado por la cantidad de trabajadores afectados por cada una de las infracciones; y

Que no resulta irrazonable o desproporcionado el monto de la sanción, ya que ha sido aplicada conforme la normativa vigente, y en uso de las facultades propias de este organismo laboral, aplicándose para llegar a la misma los parámetros dispuestos por la normativa señalada; y

Que, la resolución administrativa hoy impugnada resulta ser un acto administrativo plenamente válido y eficaz, dictado por el organismo administrativo laboral en uso de sus facultades propias, siendo el mismo decididamente legítimo; y

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 302/16 F.E., analizados los elementos obrantes en las actuaciones, se adhiere en su totalidad al dictamen legal elaborado por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, propiciando que se rechace el recurso de apelación interpuesto, por las consideraciones expuestas; y

Que no se han apartado elementos con la entidad necesaria para conmover lo resuelto por el Ministerio de Trabajo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma María Roxana Chapino, contra la Resolución Nº 0431/14 M.T., conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9628

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Modifíquese el Art. 100º Inc. 7º de la Ordenanza N° 9462, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 100°: El Órgano de Monitoreo y Control del Sistema Integral Transporte Urbano -SITU- se compondrá de la siguiente manera:

1 - Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Paraná, o quien tenga a su cargo la competencia sobre transporte de la ciudad, quien ocupará el cargo de Presidente.

2 - Un Secretario representante del Presidente de la Municipalidad de Paraná.

3 - Secretario de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Paraná.

4 - Un representante de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Paraná.

5 - Un especialista en materia de costo o transporte designado por el Departamento Ejecutivo Municipal

6 - Un especialista en costos o transporte designado por los representantes de la mayoría del Honorable Concejo Deliberante.

7 - Un especialista en costos o transporte designado por la primera minoría y un especialista en costos o transporte designado por la segunda minoría del Honorable Concejo Deliberante.

8 - Un concejal por la mayoría del Honorable Concejo Deliberante.

9 - Un concejal por la primer minoría y Un concejal por la segunda minoría del Honorable Concejo Deliberante.

10 - Un especialista en costos o transporte designado por los Concesionarios.

11 - Un representante de la Unión Tranviarios Automotor de la República Argentina (UTA)

12 - El Defensor del Pueblo de la Municipalidad de Paraná."

Art. 2° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de septiembre de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1773

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 24 de octubre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma modifica el Art, 100º inciso 7º de la Ordenanza Nº 9462, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 100º: El Órgano de Monitoreo y Control del Sistema Integral Transporte Urbano – SITU - se compondrá de la siguiente manera: 1 - Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Paraná, o quien tenga a su cargo la competencia sobre transporte de la ciudad, quien ocupará el cargo de Presidente; 2 - Un Secretario representante del Presidente de la Municipalidad de Paraná 3 - Secretario de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Paraná; 4 - Un representante de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Paraná; 5 - Un especialista en materia de costos o transporte designado por el Departamento Ejecutivo Municipal; 6 - Un especialista en costos o transporte designado por los representares de la mayoría del Honorable Concejo Deliberante; 7 - Un especialista en costos o transporte designado por la primera minoría y un especialista en costos o transporte designado por la segunda minoría del Honorable Concejo Deliberante; 8 - Un concejal por la mayoría del Honorable Concejo Deliberante; 9 - Un Concejal por la primer minoría y Un concejal por la segunda minoría del Honorable Concejo Deliberante; 10 - Un especialista en costos o transporte designado por los Concesionarios: 11 - Un representante de la Unión Tranviarios Automotor de la Republica Argentina (UTA); 12 - El Defensor del Pueblo de la Municipalidad de Paraná."

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 26 de septiembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9628.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9629

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Apruébase el amanzanamiento, loteo y trazado de calles, en un inmueble propiedad de los señores Román Epelbaum - Documento Nacional de Identidad N° "23.865.181" y Andrés Pedro Bourdin Documento Nacional de Identidad N° "16.531.885" ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Distrito C.E.U. Sección 14°, Grupo 71, Manzana 01, Parcela 03, Plano de Mensura N° 193.656, Partida Municipal N° 46.050-0, con domicilio parcelario en calle N° 1580 N° 2683, el cual tiene una superficie total de seis mil trescientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (6.329,50 m2), ello de acuerdo a los planos de mensura obrantes en el expediente N°40054/2014-3353-4-, agregado por cuerda floja N°39910/2013-3353-4 y documentación adjunta.

Art. 2° - Acéptase la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Paraná, de las fracciones destinadas a calles, ochavas y espacios para reserva, demarcados en el plano aprobado por el artículo anterior y desglosadas del título de dominio mencionado precedentemente, según el siguiente detalle:

a - Calles y ochavas: la superficie de total de un mil siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decimetros cuadrados (1007,54 m2).

b - Reserva municipal: la superficie total de ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados con siete decimetros cuadrados (869,07 m2).

Art. 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escribanía o quien resulte competente, deberá realizar los actos para perfeccionar la donación.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de septiembre de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1774

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 24 de octubre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a citada norma aprueba el amanzanamiento, loteo y trazado de calles en un inmueble de Propiedad de los Sres. Román Epelbaum y Andrés Pedro Bourdin, ubicado en nuestra ciudad Distrito C.E.U Sección 14º, Grupo 71, Manz. 1, Parcela 3, con domicilio en calles Nº s. 1580 — 2683.-;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de

la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 26 de septiembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9629.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

F. 500-00006951 (O.P. 17556) 1 v./8.11.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Tischler Héctor Anibal s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15644, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ANIBAL TISCHLER, MI 16.798.618, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 31/01/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C.S. 502-00019916 3 v./8.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Moll Hilda Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18207, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HILDA LILIANA MOLL, MI 10.824.890, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019927 3 v./8.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Toya Rosa Cristina y Muguruza Agustín Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15795, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA CRISTINA TOYA, M.I. 5.372.471, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/04/2016 y de AGUSTIN FRANCISCO MUGURUZA, M.I. 3.243.048, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019934 3 v./8.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Fedik Marcelina Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19661, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARCELINA MARGARITA FEDIK, MI N° 6.175.600, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00019935 3 v./8.11.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinze Edmundo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17508, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDMUNDO ALEJANDRO HEINZE, MI 10.694.139, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 06 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016315 3 v./8.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Schönfeld Agustín Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18259, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN HUMBERTO SCHÖNFELD, MI 5.933.736, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 24/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de octubre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016317 3 v./8.11.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "García Anacleta s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13915, año 2.017, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ANACLETA GARCIA, argentina, MI N° 2.341.143, viuda, fallecida en Colón, Depto. Colón, el 16 de febrero de 2008, con último domicilio en Lavalle N° 329 de la ciudad de Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece "Colón, 11 de octubre de 2017... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio Sucesorio de Anacleta García, DNI N° 2.341.143, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Firmado: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 31 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019917 3 v./8.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de abril N° 24l, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Villavicencio Luis Rubén s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13713-17)" cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS RUBEN VILLAVICENCIO, DNI N° 14.085.703, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 21 de octubre de 2016 en Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 17 de mayo de 2017 ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Luis Rubén Villavicencio, DNI N° 14.085.703, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de mayo de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00019955 3 v./9.11.17

— — —

CONCORDIA

Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Dr. Ana María Noguera, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Rossi, Obidio Domingo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9428), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo ROSSI OBIDIO DOMINGO, DNI N° 5.788.846, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 13 de junio de 2016.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2017. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Tener ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Obidio Domingo Rossi, DNI N° M5.788.846, fallecido en fecha 13/06/2016 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- Dése... 6.- Líbrese... 7.- Mandar... 8.- Mandar denunciar... 9.- Cumpliméntese... A lo demás, oportunamente. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 13 de octubre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019953 3 v./9.11.17

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha dispuesto en los autos caratulados "Medina, Miguel; Benitez, Simeona Delia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11781), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, Don MIGUEL MEDINA, DNI N° 1.893.254, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en ésta ciudad, el día 27 de noviembre de 2002 y Doña SIMEONA DELIA BENITEZ, DNI N° 5.043.194, vecina de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en ésta ciudad el día 08 de abril de 2016.

La resolución que dispone el presente en su

parte pertinente dice: "Concordia, 31 de agosto de 2016. Resuelvo ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994, Fdo Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Y "Concordia, 11 de septiembre de 2017 ... 3.- Hacer lugar al libramiento de edictos y oficio al Registro de Juicios Universales a los mismos fines dispuestos a fs. 25 y vta. punto 7. Fdo.Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial". Publíquese por tres veces".

Concordia, 20 de septiembre de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00019952 3 v./9.11.17

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.)" en los autos: "Acuña, Victor Emilio s/ Sucesorio ab intestato (N° 12193), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de VICTOR EMILIO ACUÑA, DNI 22.919.184, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 07/11/2016, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 19 de septiembre de 2017 ... Resuelvo. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del/de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo/a, bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 03 de octubre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00019948 3 v./9.11.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, como interino, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino como suplente, en autos caratulados "Castex, Juan Bautista Carlos s/ Sucesorio" (Expte. N° 8261), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JUAN BAUTISTA CARLOS CASTEX, DNI N° 5.832.385, vecino de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ocurrido el 06 de octubre de 2017 en esta ciudad de Concordia.

"Concordia, 17 de octubre de 2017. Visto ... Resuelvo: 1- Tener por presentado al Dr. Juan José Pedro Pessolani y Juan Cruz Pessolani, en nombre y representación de Susana Graciela Cassano, Gervasio Luis Castex y Juan Bautista Castex en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Bautista Carlos Castex, vecino que fuera de esta ciudad. 3-Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 23 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019956 3 v./9.11.17

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, ha dispuesto en los autos "Dubois, Hilda Noemí s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6203) citar el por término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora HILDA NOEMI DUBOIS, DNI N° 5.047.854, vecina que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 09 de junio de 2016.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 26 de septiembre de 2017 ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hilda Noemí Dubois, DNI N° 5.047.854, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006) ... Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez subrogante".

Concordia, 17 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019958 3 v./9.11.17

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, ha dispuesto en los autos "Garibaldi, Edith Luisa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6210), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora EDITH LUISA GARIBALDI, MI 1.208.991, vecina que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 31 de agosto de 2017.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 09 de octubre de 2017 ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edith Luisa Garibaldi, DNI N° 1.208.991, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006) ... Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente."

Concordia, octubre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019972 3 v./9.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia a Cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria Nº 3, y en autos caratulados: "Martínez, Fabián Cristian Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7845), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los biees dejados por el causante FABIAN CRISTIAN RAMON MARTINEZ, para que así lo acrediten, DNI Nº 23.907.348, argentino, soltero, nacido en Entre Ríos el 23 de mayo de 1974, hijo de Ramón Martínez y María Elena Navarro, fallecido en Federal, el 19 de noviembre de 2016; vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos. Con su último domicilio en calle Independencia, casa Nº 5 s/nº, Barrio Libertad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fabián Cristian Ramón Martínez, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario Local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de septiembre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.CH. 503-00016322 3 v./9.11.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Sirtori, César Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13308/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CÉSAR ANGEL SIRTORI, DNI N° 5.819.101, fallecido el día 6/09/2010, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de octubre de 2017 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de César Angel Sirtori, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 26 de octubre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019959 3 v./9.11.17

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Almirón Pilar y Aldett Victor Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4654/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PILAR ALMIRON, DNI N° 2.347.123, con último domicilio en calle Saenz Peña N° 3255 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), en fecha 11 de setiembre de 2014 y de VICTOR HUGO ALDETT, DNI N° M 5.789.277, con último domicilio cn calle Saenz Peña N° 3255 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), con fecha 03 de octubre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 24 de octubre de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los Señores Pilar Almiron y Victor Hugo Aldett, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.

Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 27 de octubre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00019960 3 v./9.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Riquelme, Cristian Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13247/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CRISTIAN GUSTAVO RIQUELME, DNI N° 26.862.834, fallecido el día 19 de marzo de 2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de julio de 2017 ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...,facultándose a las Dras. María Emilia Peñaloza y/o quien la misma designe para intervenir en su diligenciamiento. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 05 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019962 3 v./9.11.17

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Navarro, Tomás y Cardozo, María Elena s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18478), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TOMAS NAVARRO, DNI N° 5.777.270, fallecido en Federal el 1 de agosto de 1980; y, por MARÍA ELENA CARDOZO, LC N° 6.839.739, fallecida en Federal el 28 de diciembre de 2005, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Federal.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de septiembre de 2017... Resuelvo: 3.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Tomás Navarro, DNI N° 5.777.270, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 7 de octubre de 1928 y fallecido en Federal el 1 de agosto de 1980, hijo de Claro Susano Navarro y Andrea Irene Martínez, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Tucumán y Bartolomé Mitre; y, b) María Elena Cardozo, LC N° 6.839.739, argentina, viuda, nacida en Posadas el 4 de octubre de 1930 y fallecida en Federal el 28 de diciembre de 2005, hija de Juan Telmo Cardozo y Marcelina Ríos, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Pueblo Alegre; disponiéndose la acumulación de ambos universales. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C.Ch. 503-00016313 3 v./8.11.17

— — —

El Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados "Maidana, Cipriano s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18421) cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don CIPRIANO MAIDANA, DNI N° 10.386.531, argentino, soltero, nacido en Villa Federal el 29 de agosto de 1952 y fallecido en Concordia el 23 de mayo de 2015, hijo de Norberto Maidana y María Martina Alvarez.

La resolución que así lo ordena dice: "Federal, 15 de agosto de 2017, Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Claudio Fabricio Versalli en representación de Gladys Ester, María Asunción y Ramona Amalia Maidana en mérito a las facultades conferidas en el instrumento agregado a fs. 2, por denunciados los domicilios reales de sus mandantes y por constituido domicilio procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Cipriano, Maidana, DNI N° 10.386.531, argentino, soltero, nacido en Villa Federal el 29 de agosto de 1952 y fallecido en Concordia el 23 de mayo de 2015, hijo de Norberto Maidana y María Martina Alvarez, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 1.000 m. N. Escuela Provincial N° 14. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes: dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 03 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C.S. 502-00019944 3 v./9.11.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos: "Atencio Juan Carlos s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 9067, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante JUAN CARLOS ATENCIO, con último domicilio en la ciudad de Gualeguay, fallecido el día 14 de abril de 2009, para presentarse en el plazo de diez días, que se contarán a partir de de la última publicación del presente, que se hará por tres días.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 25 de julio de 2017. .. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio testamentario de Juan Carlos Atencio, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... Notifíquese. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 05 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019966 3 v./9.11.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "De La Cruz Silvia Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6755, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SILVIA TERESA DE LA CRUZ, Documento Nacional Identidad N° 4.923.862, fallecida el día 27 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de octubre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00019921 3 v./8.11.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos "Tommasi, Juan Carlos y Coisson, Gloria Argentina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° T-41, año 1985), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la causante GLORIA ARGENTINA COISSON, argentina, DNI N° F 3.264.380, viuda de únicas nupcias con Juan Carlos Tommasi, fallecida en la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, lugar del último domicilio, el 27 de septiembre de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016323 3 v./9.11.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho Dr. Luis Francisco Marquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Bruno Rosa Zulma; Torrigiani Enso Joaquín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13.586, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ENSO JOAQUIN TORRIGIANI, DNI N° 5.922.207, fallecido en fecha 30 de diciembre de 2016 en la ciudad de Victoria y ROSA ZULMA BRUNO, DNI N° 5.003.456, vecinos que fueran de esta ciudad, fallecida en fecha 14 de diciembre de 2016 en la ciudad de Victoria.

Victoria, 02 de noviembre de 2017 – **Marciela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019968 3 v./9.11.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Temon Juan José s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TEMON, MI 11.379.696, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12-02-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de octubre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00019971 1 v./8.11.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Graas Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17520, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO GRAAS, MI 4.625.366, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 23 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016326 3 v./10.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mancini Ernesto y Bernhardt Ana Josefa, acu-

mulado: Mancini Ernesto Bramante Juan y Amatto de Mancini Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18361, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSA AMATTO DE MANCINI, DNI N° 0.579.271, fallecida en Parana, en fecha 02/06/1976, de ERNESTO BRAMANTE JUAN MANCINI, DNI N° 5.916.954, fallecido en Paraná, en fecha 19/10/1981, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de octubre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016327 3 v./10.11.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de doña CORINA ELSA PEREZ, DNI N° F1.486.342, fallecida el día 9 de marzo de 2015, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Maschio José María y Perez, Corina Elsa s/ Sucesorios (Civil)", Exp. N° 5703.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 22 de agosto de 2017, Visto: ... Resuelvo: 1.- Disponer la acumulación del presente sucesorio al de su esposo caratulado: "Maschio José María s/ Sucesorio" N° 5703, mandando a modificar la carátula. Refoliar. 2.-... 3.- Tener por presentados a los Sres. José María Maschio y Elosia Faustina Maschio, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Gilabert, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Corina Elsa Perez, DNI N° F1.486.342, fallecida en fecha 09/03/2015 vecina que fue de la ciudad de concordia. ER. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) 6.- ... 7.- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 17 de octubre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019974 3 v./10.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Escalante, Héctor Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9520, cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de HECTOR MIGUEL ESCALANTE, DNI N° M5.829.882, fallecido el 28 de agosto de 2016 en la localidad de La Criolla, Departamento Concordia, vecino que fuera de la misma.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de octubre de 2017. ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Héctor Miguel Escalante, DNI N° M5.829.882, fallecido en fecha 28/08/2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 24 de octubre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019976 3 v./10.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 2do. Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del suscripto, en autos: "López, Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6213, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don JUAN RAMON LOPEZ, DNI 8.580.445, fallecido en la ciudad de Concordia el día 31 de octubre de 2013, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente)".

Concordia, 01 de noviembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019984 3 v./10.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 2do. Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del suscripto, en autos: "Rosconi, Cecilia María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6220), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña CECILIA MARIA ROSCONI, DNI 11.255.187, fallecida en la ciudad de Concordia el día 26 de marzo de 2017, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de octubre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente)".

Concordia, 01 de noviembre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019985 3 v./10.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), secretaría única a cargo de la suscripta del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Ocampo, José Martín s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8219).Cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARTIN OCAMPO, DNI N° M 1.907.715, quien falleciera el 25 de abril de 1999 en esta ciudad de Concordia, E.R.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 7 de septiembre de 2017. Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Martín Ocampo, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 19 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016335 3 v./10.11.17

— — —

FELICIANO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Marmol, en los autos caratulados: "Sosa, Juana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1922, año 2017), cita y emplaza por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA SOSA, DNI 0.891.269, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano (ER), de nacionalidad argentina y que falleciera a las 91 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de junio de 2013, con último domicilio en calle Guatemala s/n° de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que en dicho término lo acrediten.

San José de Feliciano, 05 de octubre de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00019970 3 v./10.11.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (int.) en los autos caratulados "Breda Bienvenido Ramón Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10161, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y en FM La Radio 96.1, Art. 728 del CPCC, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: BIENVENIDO RAMON BREDA, LE N° 5.865.812, vecino que fuera de la localidad de General Galarza y que falleciera el 20 de agosto de 2011, en la ciudad de General Galarza.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 3 de octubre de 2017. En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Bienvenido Ramon Breda y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Radio FM. 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 23 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019977 3 v./10.11.17

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa M. Fernández en los autos caratulados "Ovando Antonio Ramón s/ Sucesorio ab inestato" (Expte. N° 7886), cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partír de la última publicación, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO RAMON OVANDO, DNI N° 12.468.480, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 20 de marzo de 2017, en esta ciudad de Gualeguay.

Los autos que ordenan el presente, en su parte pertinente, dicen: "Gualeguay, 27 de abril de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Antonio Ramón Ovando, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial llamando durante treinta días que se contaran a partir de dicha publicación... Fdo. Teresita Inés Ferreyra".

"Gualeguay, 26 de junio de 2017. Proveyendo la presentación que antecede, atento lo manifestado déjese sin efecto la publicación de edictos en el diario local, publicando el mismo únicamente en el Boletín Oficial conforme lo establece el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. Rosa María Fernández, secretaria interina".

"Gualeguay, 22 de septiembre de 2.017. Atento lo solicitado y constancias de autos, líbrense edictos y oficios a los mismos fines. Fdo. Dra. Rosa María Fernández, secretaria interina".

Gualeguay, 11 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019978 1 v./8.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Sec. a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Ayala Rubén Leónidas s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10082, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don AYALA RUBEN LEONIDAS, fallecido en la ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos el día 11 de enero del año 2016, vecino que fuera de esa localidad, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la presente: "Gualeguay, 28 de diciembre de 2016. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rubén Leónidas Ayala, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, y publíquense edictos por un dia en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Dra. Mónica Terraza, Juez subrogante".

Gualeguay, 14 de febrero de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00019979 1 v./8.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Maestre Rosa María, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10164, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña MAESTRE ROSA MARIA, fallecida en Buenos Aires, Av. Belgrano 2975, C.A.B.A, el día 14 de agosto del año 2016; vecina que fuera de la ciudad de General Galarza, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la presente: "Gualeguay, 19 de octubre de 2017. En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de Rosa María Maestre, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edicto por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante Civil y Com. N° 1".

Gualeguay, 01 de noviembre de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00019980 1 v./8.11.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Candelario Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6676, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CANDELARIO JUAN ANTONIO GARCIA, Documento Nacional Identidad N° 5.873.491, fallecido el día 10 de enero de 2005, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016329 3 v./10.11.17

— — —

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, ha dispuesto en los autos caratulados "Romedietti Miguel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 133/17, que tramitan por ante el juzgado prenombrado, Secretaría N°1 a cargo de la autorizante, citar por este medio y por el término de treinta días (30) a los fines de acreditar el carácter de quienes se consideren herederos y acreedores de Don MIGUEL ALBERTO ROMEDIETTI, de nacionalidad argentina, DNI Nº 10.199.079, nacido en Gualeguaychú, el 08 de abril de 1952, y fallecido en Gualeguaychú el 25 de noviembre de 2010, vecino que fuera de esta ciudad. El domicilio real era Bº Municipal, Mz. A, Casa 6 de Gualeguaychú. El proceso fue iniciado el 05 de mayo de 2017 y decreto de apertura de fecha 08 de mayo de 2.017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016330 3 v./10.11.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arias Luján Elías s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6566, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUJAN ELIAS ARIAS, Documento Nacional Identidad 10.957.403, fallecido el día 26 de octubre de 2016, en Paraná E. Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de septiembre de 2017 – **Javier Mucrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016331 3 v./10.11.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualequaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2 de quien suscribe, sito en calle Sáenz Peña N° 94, ciudad, en los autos caratulados "Chesini Rosa María y Saint Paul Pablo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9750, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don PABLO GABRIEL SAINT PAUL, DNI N° 5.879.281, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, domiciliado en Rioja N° 426 de esta ciudad, fallecido el día 22 de junio del año 2017 en esta localidad, para que se presenten dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 01 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016337 3 v./10.11.17

CITACION

NUEVA

COLON

a SUSANA BEATRIZ CAPPA

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Bolívar N° 505, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón - Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Sebastián De Santiago, interino, en los autos caratulados "Núñez Roque Aníbal c/ Cappa Susana Beatriz s/ Ejecutivo", Expte. N° 3237 Fº 153 - 2015, cita y emplaza por el plazo de cinco días a la Sra. CAPPA SUSANA BEATRIZ, con último domicilio conocido en calle Mitre N° 275, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representantes, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 1 de septiembre de 2017 - Proveyendo al escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 de nuestro cuerpo normativo vigente y lo dispuesto por el artículo citado, cítese y emplácese a Cappa Susana Beatriz y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Fdo. Dr. Roberto Javier Simón, Juez".

Colón, 25 de septiembre de 2017 – **Mauro Pamparana,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016333 1 v./8.11.17

USUCAPION

ANTERIOR

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "Lafourcade, Nora Elena y otra c/ Lafourcade de Carubia, María Estanislada s/ Usucapión", Expte. N° 9500, Año 2017, cita y emplaza por dos veces a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, a nombre de María Estanislada Lafourcade de Carubia, DNI N° 3.924.043, sito en calle Montevideo Nº 133 de esta ciudad de Concordia, con una superficie total según mensura, de 198,76 mts2, Matrícula Nº 112.317, Plano de Mensura N° 150, hoy a los efectos de la presente acción, Plano de Mensura Nº

76.514, para que se presenten dentro de los treinta y un (31) días corridos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de treinta y un días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde y bajo apercibimientos de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ...- A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 5 de octubre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00019945 2 v./8.11.17

USUCAPION

NUEVAS

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción sito en calle Teniente Ibánez N° 886, Matrícula N° 114.001, Plano de Mensura Nº 38.311, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Concordia, Planta Urbana, Manzana 19 Norte - 18 Oeste (N° 1593). Límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S 77° 00' E de 9,75 metros que linda con calle Tte. Ibánez.

ESTE: Recta (2-3) S 12° 24' O de 26,15 metros que linda con Rubén Alberto Lobatto.

SUR: Recta (3-4) N 75° 42' O de 10,03 metros que linda con Municipalidad de Concordia (Espacio Verde).

OESTE: Recta (4-1) N 13° 00' E de 25,92 metros que linda con Municipalidad de Concordia (Espacio verde) y con Oscar E. Marcone y otros.

Para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, y comparezcan en autos: "Paiz, Susana Beatriz c/ Marcone, Oscar y otros y/o Sucesores Universales s/ Usucapión" - (N° 12150), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice lo siguiente: "Concordia, 23 de agosto de 2017. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1. Por presentada con domicilio constituido, por apoderada, por parte se le dá intervención. 2. Tener por promovido por Susana Beatriz Paiz juicio ordinario de usucapión contra Oscar Ernesto Marcone, Héctor José Marcone, Francisco Ricagno y José María Sambad en la forma y por los motivos aludidos. 3. Correr traslado de la demanda a la parte demandada para que comparezca a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de ley - Art. 669 Inc. 2°) CPCC. 4. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 - a los efectos de que sea legible en forma óptima, a Oscar Ernesto Marcone, Hector José Marcone, Francisco Ricagno y José María Sambad y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, Art. 669 Inc. 3º) CPCC. 5.- ... 6. Dar intervención al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Concordia - Art. 669 Inc. 4º) del CPCC, mediante cédula a las que se le adjuntará copia de informe de dominio, plano de mensura y escrito promocional. 7. Hacer lugar a la eximición de copias, debiendo constar en los edictos que la documental pertinente se halla agregada a estos autos a disposición del interesado. 8. Conste que la Dra. Marina Silvana Gaillard tiene facultad de: diligenciar los despachos ordenados. A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial".

Otra resolución dice: "Concordia, 9 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por ampliada la presente demanda en la forma expresada. 2. Disponer que la presente forme parte de la resolución de fs. 307 y vta. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de octubre de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00019975 2 v./9.11.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Giménez, Nilda Graciela c/ Giménez de Brittez, Elvira y otros s/ Usucapión", Expte. 7315 cita a los demandados Elvira Giménez de Brittez, Félix Alberto Brittez, Elvira Jorgelina Brittez, Laura Ester Brittez, Mercedes Malvina Brittez, Héctor Horacio Brittez, Aníbal Alcides Brittez y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción ubicado en Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Sección 0, Grupo 10, Manzana: 21 "Norte" - 7 "Oeste" - N° 1482, con una superficie según título de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (389,70 m2) y según mensura cuatrocientos dos metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (402,09 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) al rumbo N 76° 52' E de 43,25 metros lindando con Juan Fernando Montoreano.

Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 11' O de 9,20 metros lindando con calle Laprida.

Al SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 15' O de 42,80 metros lindando con Ramón Altamirano.

Al OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 10° 28' E de 9,50 metros lindando con Milciades Castro.

Número de plano de mensura anterior 47254, Partida Inmobiliaria anterior 133778/5, Partidas Municipales anteriores 1189/006 y 10.183 y N° de plano actual 78117, inscripto en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos el 15 de febrero de 2016; Partida Provincial actual N° 165970, Partida Municipal actual N° 74146. Domicilio parcelario en calle Laprida N° 1664.

Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Local al Tomo 83, Folio 1892 en fecha 08.07.1970, Matrícula 831892; para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de abril de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local - en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, a los demandados y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimientos de ley".

Concordia, 6 de julio de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00019986 2 v./9.11.17

— — —

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez interino), Secretaría Nº 3 a cargo de Gimena Bordoli del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Frías, Luis Alberto c/ Serbilla de Borda, Josefa y otro s/ Usucapión" (Expte. N° 7881) cita por quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Josefa Serbilla de Borda, sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble inscripto en el Registro Público de Concordia al Tº 52 Folio N° 368 vta. de 29.11.1939. Deslindado y medido según plano de mensura posesorio N° 78.732 confeccionado por el agrimensor Rubén Daniel Carrazzoni, donde se describe una superficie de 219,14 m2 (doscientos diecinueve con catorce decímetros cuadrados) localizado en el Departamento de Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 2894 (7 "S" /8 "O"). Límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) edificada al rumbo S 76° 51' E de 7,20 m., divisoria con calle Castelli.

ESTE: Tres Rectas a saber (2-3) edificada al rumbo S 16° 54' O de 18,81 m.; (3-4) edificada al rumbo S 16° 25' O de 6,03 m., y (4-5) edificada al rumbo S 16° 15' O de 9,32 m., divisorias las tres rectas con Josefa Serbilla de Borda.

SUR: Recta (5-6) edificada al rumbo N 78° 46' O de 5,72 m., divisoria con Bartolomé Caballero.

OESTE: Recta (6-1) amojonada al rumbo N 14° 09' E de 34,29 m., divisoria con Bartolomé Caballero.

Con domicilio parcelario Castelli 320. Partida Provincial: De origen: N° 131.181 y según Plano de Mensura Posesoria N° 166.469. Partida Municipal: De Origen: N° 25.410 y según Plano de Mensura Posesoria: N° 74.689. Para que comparezca a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se siguieran los trámites de la causa - Arts. 328 y Art. 669 Incs. 2° y 3° del CPCCER.

Se hace saber que la documental pertinente se halla agregada en autos a disposición del interesado.

Concordia, 14 de septiembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016332 2 v./9.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos en autos caratulados: "Zanandrea, María Cecilia c/ Musetti, Luis Enrique y otros s/ Usucapión", Expte. N° 9311, cita por treinta y un (31) días contados a partir de la última publicación del presente a Luis Enrique Musetti y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local el 14.06.1947 al Tº 60, Fº 295 CU, Manzana N° 233 (46 Norte – 9 Oeste), Partida Provincial N° 135.791, Partida Municipal N° 35.687, Departamento y ciudad de Concordia, siendo sus límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 77° 00' E de 40,54 m., divisoria con Luis Musetti.

ESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 13° 00' E de 15,00 m., divisoria con Av. Tavella.

SUR: Recta (3-4) alambrada y edificada al rumbo N 77° 00' O de 40,54 m., divisoria con Celia M. Mathot de Fontana y otros.

OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 13° 00' E de 15,00 m., divisoria con Isabel Armoa de Ferreira y Congregación Hermanitas de la Asunción. Domicilio parcelario: Tavella N° 2928.

Para que comparezca a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se siguieran los trámites de la causa - Arts. 328 y Art. 669 Incs. 2° y 3° del CPCCER.

Se hace saber que la documental pertinente se halla agregada en autos a disposición del interesado.

Concordia, 24 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016334 2 v./9.11.17

C. DEL URUGUAY

La Dra. Mariela A. Perdiguero a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Picos Machado María Margarita c/ Salvarezza Miguel Angel y otros s/ Usucapión", (Expte. N° 8530, Fº 233, Año 2017), cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto, que será publicado por el término de dos días a Miguel Angel Salvarezza, Casimiro Alberto Salvarezza, Máximo Juan José Salvarezza, Julio Enrique Salvarezza, Alfredo Gumersindo Salvarezza, Ana Odalia Salvarezza, Juan Francisco Salvarezza, Juan Miguel Salvarezza, Osvaldo Martín Salvarezza y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble identificado con Plano de Mensura N° 52.275, que se ubica en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1°, Manzana 123, calle Los Narcisos N° 1120, superficie 247,15 m2, Partida Provincial Nº 145968, para que comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 8 de agosto de 2017... Por promovido juicio de usucapión respecto del inmueble ubicado calle Los Narcisos N° 1120, ubicado en la Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1°, Manzana 123, con una superficie de 247,15 m2, que tramitará por las normas del proceso ordinario – Arts. 318, sigtes. y concs. y Art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Miguel Angel Salvarezza, Casimiro Alberto Salvarezza, Máximo Juan José Salvarezza, Julio Enrique Salvarezza, Alfredo Gumersindo Salvarezza, Ana Idalia Salvarezza, Juan Francisco Salvarezza, Juan Miguel Salvarezza, Osvaldo Martín Salvarezza y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervenión y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes... Fdo. Mariela A. Perdiguero - Jueza suplente".

C del Uruguay, 25 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016336 2 v./9.11.17

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1 de ésta ciudad, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría Nº 1 de Dr. S. David Brodsky, en autos caratulados "Tsiorlani Gian Luca s/ Cambio de Nombre" (N° 18.989/17), mandar publicar en el diario "El SOL" en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses, el pedido de cambio de nombre de Gian Luca Tsiorlani por Gianluca Tsiorlani.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 12 de octubre de 2017.- Visto:... Resuelvo: I.- Tener por contestada la vista conferida por el defensor público.- II.- Mandar publicar en el diario local "El Sol" y en el Boletín Oficial una vez por el lapso de dos meses, el pedido de cambio del nombre de Gian Luca Tsioriani por Gianluca Tsiorlani, haciendo saber a las partes interesadas, que podrán formular oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación – Art. 70 C.C C. y C. Notifíquese. Fdo. Raúl E. Tomaselli, Juez".

Concordia, 20 de octubre de 2017 - **S. David Brodsky,** secretario.

13725 2 v./7.12.17

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

En los autos Nº 6364 caratulados: "Cabrera Ramón David y Leiva Allois Elvio S.R. s/ Homicidio agravado en tentativa (en perjuicio de Gordillo Martín Walter))", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Elvio Santiago Raúl Leiva Allois.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ... 31.08.2017... Resuelvo:... III.- Declarar, que ELVIO SANTIAGO RAUL LEIVA ALLOIS, ya filiado, es co-autor y autor material, responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego en concurso ideal con homicidio agravado en grado de tentativa (primer hecho), y en consecuencia, condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión con mas accesorias legales, comprensiva de la condena que registra, de tres años de prisión de cumplimiento condicional dictada en el marco del Legajo de OGA de esta capital Nº 3956, sentencia de fecha 11.10.2016, cuya condicionalidad se revoca - Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 45, 54, 58, 80 Inc. 7º y 166 Inc. 2º - del Código Penal... Fdo.: Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Elvio Santiago Raúl Leiva Allois, alias "Enano", DNI N° 40.563.509, de 20 años de edad, nacido el 28.06.1997, domiciliado en calle Caputto N° 1980 de Paraná, hijo de Eduardo Miguel Leiva y Patricia Gloria Allois.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02.02.2027 (dos de febrero de dos mil veintisiete).

Paraná, 1 de noviembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13721 3 v./9.11.17

SENTENCIAS

NUEVAS

GUALEGUAY

En el Legajo N° 121/16, caratulado "Muñoz, Carlos Daniel s/ Abuso sexual reiterado, gravemente ultrajante, con acceso carnal agravado por el vínculo y la situación de convivencia", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída en dicho legajo, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciséis ... SENTENCIA: 1) Declarar que CARLOS DANIEL MUÑOZ, apodado "Charly", DNI Nº 38.300.917, con último domicilio denunciado en autos en Hotel Los Leones frente a la Terminal de Ómnibus, de esta localidad, soltero, empleado de lavadero, de 27 años de edad, nacido en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 9 de junio de 1990, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Hugo Daniel Meoniz y Margarita Muñoz (f), que no posee antecedentes penales, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante con acceso carnal calificado por el vínculo y por haber sido cometido contra una menor de dieciocho años aprovechando la situación de convivencia, cometido en forma reiterada en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han sido descriptas precedentemente, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de quince años de prisión efectiva y accesorias legales, (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55 y 119 párrafo 3° y párrafo 4º incisos b) y f) del Código Penal); todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden, debiendo cumplir la pena impuesta en la Unidad Nro. 7 del Servicio Penitenciario Provincial o, en su defecto, donde oportunamente se disponga, una vez que la presente sentencia adquiera firmeza.

2) ... 3) ... 4) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese cómputo de pena, comuníquese a los organismos que correspondan; y, llegado el momento, archívese.- Fdo: Dres. R. Javier Cadenas - Presidente de Causa, Darío Ernesto Crespo - Vocal, María Angélica Pivas - Vocal y Dra. Florencia Bascoy - Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 31 de octubre de 2017 – **Florencia Bascoy,** directora Of. Judicial.

13723 3 v./10.11.17

— — —

En el Legajo Nº 136/17, caratulado "Alarcón Luis Martín s/ Homicidio Doblemente Calificado por el vínculo (cónyuge), y por mediar violencia de género", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete... Resuelve: 1)- Declarar a LUIS MARTIN ALARCON, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, autor penalmente responsable de la comisión del delito de homicidio calificado por el vínculo y violencia de género (Arts. 45, 80 Inc. 1° y 11° del C.P.), hecho acontecido en la ciudad de Galarza el 28.2.17 del que resultara víctima su esposa María Edit Morales, y en consecuencia condenarlo a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, y conc. del C.P. y Arts. 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria y/o en donde en definitiva se disponga, siendo puesto una vez firme la presente, a disposición de la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná.-

2)- Revocar conforme constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 26, 27, 27 bis y cc. del C.P. la condena condicional de un año de prisión y dos años de tareas comunitarias impuesta en fecha 3.3.16 por el Juzgado de Garantías Nº 2 de esta ciudad de Gualeguay en el Legajo Nº 4531/15 caratulado "Alarcón Luis Martín s/ Infracción al Art. 189 bis Inc. 1º C.P." como autor de los delitos de abuso de armas en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorizacíon legal (Arts. 27 bis, 45, 55, 104 y 189 bis Inc. 2, 3er. Párr. C.P.) y en consecuencia de acuerdo al Art. 58 del C.P. proceder a unificar ambos pronunciamientos y en consecuencia aplicar la pena única y total de prisión perpetua, accesorias legales y costas comprensiva de ambos hechos, en condición de autor de los delitos de Homicidio calificado por el vínculo y femicidio

(Legajo Nº 136/17) y de abuso de armas en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (Legajo Nº 4531/15), todo en concurso real (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55, 80 Inc. 1° y 11°, 104 y 189 bis Inc. 2, 3er. párr. del C.P. y Arts. 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R.), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, y/o en donde en definitiva se disponga, siendo puesto una vez firme la presente, a disposición de la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná.

3) Hacer lugar a la prórroga de la prisión preventiva del encausado Luis Martín Alarcón con los alcances peticionados por el M.P.F. y la parte querellante, la que se extenderá en consecuencia hasta tanto la pena impuesta en la presente sentencia resulte ejecutoriable conforme considerandos precedentes, debiendo continuar el imputado alojado en la Unidad 5 del Servicio Penitenciario Provincial (artículos 353, 354, 355 y concordantes del C.P.P.E.R.) y/o en la que en definitiva determine dicho servicio conforme lo que se ordena en el punto siguiente. 4)- Ordenar, teniendo en cuenta la labilidad del estado anímico y emocional del incurso, el estado de las presentes, y resuelta la prórroga de su prisión preventiva, que las autoridades sel Servicio Penitenciario (UP Nº 5 y Dirección Provincial) a quienes se oficiará inmediatamente, luego de la notificación de la presente, de consumo, con la participación del condenado y también de los gabinetes profesionales competentes del servicio penitenciario, determinen el mejor y mas adecuado y seguro lugar de alojamiento para el incurso dentro de su órbita, atendiendo particularmente en lo que respecta a su especial estado, a su contención y tratamiento desde el plano emocional, psicológico y psiquiátrico, y todo otro resguardo necesario conforme su estado.- 5)- Disponer el decomiso de los efectos respectivos y la devolución de los restantes conforme Arts. 576 y cc. del CPPER, conforme lo merituado en los considerandos.-

6)- No regular honorarios profesionales en virtud a no haber sido ello expresamente solicitado por los profesionales intervinientes.-

7)- Comunicar en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

8)- Diferir conforme Art. 454 del CPPER la exposición de los fundamentos íntegros de la sentencia que será dada a conocer el día 24 de agosto de 2017 en esta misma sala a las 8:30 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, que no tendrán obligación de concurrir, procediéndose respecto al condenado en tanto el mismo se encuentra alojado en la U.P. Nº 5 mencionada al haberse prorrogado su prisión preventiva con los alcances precedentemente dispuestos, que conforme Arts. 170, 171, 172, 175, 176 y cc. del CPPER a los fines de su notificación, se remita copia certificada de la sentencia mediante oficio, encomendando al Sr. Delegado Penitenciario de dicha Unidad y/o de la que en definitiva aloje al incurso, la efectivización de la diligencia notificatoria personal al encausado, con entrega de dicho ejemplar y dejándose las debidas constancias, momento recién a partir del cual comenzará a computarse el plazo legal para la interposición de los recursos que estime pertinentes.-

9)- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- Fdo.: Darío Ernesto Crespo - Vocal, R. Javier Cadenas - Vocal, María Angélica Pivas - Vocal, Florencia Bascoy - Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 31 de octubre de 2017 – **Florencia Bascoy,** directora Of. Judicial.

13724 3 v./10.11.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 146/2017

OBJETO: Adquisición de 2000 m3 de arena fina de río.

APERTURA: 13 de noviembre de 2017 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 147/2017

OBJETO: Alquiler de carpas estructurales por 4.000 metros cuadrados.

APERTURA: 10 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 148/2017

OBJETO: Adquisición de 70.000 lts., de hipoclorito de sodio, 300 kg de cloro granulado, 500 lts., de sulfato de cobre, 200lts., de sulfato de aluminio, 450 lts., de alguicida, 450 kg de policloruro de aluminio y 250 lts., de insecticidas.

APERTURA: 13 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 137/2017
Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de un inmueble de una superficie cubierta mínima de 400 mts2 que posea una oficina como mínimo y en un radio de 20 cuadras de la repartición solicitante (Vicecomodoro Falconier y Vicente Federik) por el término de 24 meses.

APERTURA: 30 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-0006948 (O.P. 17551) 3 v./8.11.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 27/17

OBJETO: Adquisición de caja de transmisión de motoniveladora New Holland 170 B 2006.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil quinientos ($ 1.432.500).

FECHA DE APERTURA: 29.11.17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1º piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1º piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez N° 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, planta baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 3 de noviembre de 2017 – **Hectór H. Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C.S. 502-00019930 3 v./8.11.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 28/17

OBJETO: Adquisición de cubiertas cámaras y protectores.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones cuatrocientos un mil seiscientos veinte ($ 6.401.620).

FECHA DE APERTURA: 30.11.17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1º piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1º piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, planta baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 3.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 3 de noviembre de 2017 – **Hectór H. Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C.S. 502-00019931 3 v./8.11.17

— — —

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional, la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional N° 89/2017

OBRA: Señalamiento horizontal, con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, dispositivos de seguridad y señalamiento vertical en Rutas Nacionales varias de las Provincias de Buenos Aires (1° Distrito), Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Chaco, Formosa y Misiones.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos doscientos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y un mil ($ 294.281.000,00) referidos al mes de mayo de 2017 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos diez ($ 2.942.810).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., el día 11 de diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos cero ($0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar, "Licitaciones", "Obras", "Licitaciones en Curso", "Licitación Pública Nacional Nº 89/2017 - Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 6 de noviembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerla de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Liliana I. Rico, a/c Sección Contaduría 17º Distrito (E. Ríos) DPV, **Gabriela De Zan,** jefa Div. Administración a/c 17º Distrito (E. Ríos) DPV, **Alejandro L. Sierra**, Jefe División Conservación 17º Distrito (E. Ríos) DNV.

F.C.Ch. 503-00016316 15 v./27.11.17

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 143/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Remodelación Area Centro - 1º etapa", ubicada en Peatonal San Martín.

NUEVA FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, Ramírez y Echagüe edificio 5 esquinas, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 19.070,46.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 190.704.661,14.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

F. 500-0006950 (O.P. 17553) 3 v./9.11.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 15/17

OBJETO: Arrendamiento del local comercial ubicado en calle Belgrano Nº 609/611, de la ciudad de Diamante.

APERTURA: Día miércoles 22 de noviembre de 2017 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras Tel. 0343 - 4981614 – Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 – Email – Compras@diamante.gob.ar.

Oficina de Turismo: Tel. 0343 – 4985019.

Ver Pliegos en la página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 380,00 (Pesos trescientos ochenta).

Diamante, 2 de noviembre de 2017 – **Mariela Ruge,** a/c Dirección de Compras.

F.C.S. 502-00019937 3 v./8.11.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Publica Nº 015/2017 DE
Decreto Nº 824/2017 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (un), camión chico con caja de carga playa y baranda baja, nuevo sin uso, cero km, con potencia de 110 a 160HP.

APERTURA: 22 de noviembre de 2017 - Hora: 09:00 (nueve) si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 900,00 (pesos novecientos)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 900.000 (pesos novecientos mil)

INFORMES: Secretaría de Gobierno

Chajarí, 31 de octubre de 2017 – **Pedro J. Galimberti, presidente Municipal, María E. Moix**, a/c de Secretaría de Gobierno.

F.C.S. 502-000019919 4 v./14.11.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 04/17

OBJETO: Para la provisión de mano de obra para construcción del edificio Nido, según planilla de cotización, especificaciones técnicas, planilla Nº 1, planos adjuntos Nº 01-02-03-04-05-06-07-08 y 09 del Anexo I.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 10 de noviembre de 2017, a la hora 09:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.850.000,00 (Un millón ochocientos cincuenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain Dr. V. Silva Nº 417 - CD: 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos. Telfax Nº: 03446-480616 / Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs., a 12:00 hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 26 de octubre de 2017 – **Mornacco Alberto P**., intendente municipal, **Ledri Alberto**, secretario municipal.

F. 500-00006946 3 v./8.11.17

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 014/2017
Decreto N° 1155/2017

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilogramos de Policloruro de Aluminio Líquido (P.A.C. 18), para tratamiento de agua potable.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 ($ 3.500.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de noviembre de 2017 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos siete mil ($ 7.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 2 de noviembre de 2017 – **César H. Zuccotti,** Secretario de Planeamiento.

F.C.S. 502-00019938 3 v./8.11.17

— — —

BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA –
PODER EJECUTIVO NACIONAL
2017 - Año de las Energías Renovables
Licitación Publica Nacional N°
81-0011-LPU17

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Subsecretaria de Obras Públicas, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nacional Nº 81-0011-LPU17

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ajuste alzado

OBJETO: contratación y ejecución de obra denominada "Paso fronterizo Concordia-Salto", sito en Puente Fronterizo Salto Grande de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.269.760,05 (pesos veintiún millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta con cinco centavos).

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de Internet

https://contratar.gob.ar y/o en la página web www.mininterior.gob.ar

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de Internet https://contratar.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: sin valor

APERTURA: 01 de diciembre de 2017 a las 11:00 hs.

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema Contrat.Ar y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

Jorge Osvaldo Sabato, Subsecretario de Obras Públicas.

F.C.Ch. 503-00016210 15 v./10.11.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 09/17
Segundo llamado

Llamado a Licitación Pública N° 09/17 (segundo llamado) con la finalidad de efectuar la extensión del soporte post garantía de los servidores IBM de la ATER, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y modelo de contrato que forman parte del presente llamado a licitación.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - calle España N°45 – Paraná - Entre Ríos, el día 24 de noviembre de 2017 a las 10:00 hs., o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en calle España N° 45 - Paraná - Entre Ríos y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento Nº 930 2°"A" C.A.B.A.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil ciento veinticinco ($ 2.125,00).

Paraná, 6 de noviembre de 2017 – **Carina García**, Jefa Div. Contrataciones, Dpto. Contable y Presup., Direcc. Administ. ATER.

F.C.Ch. 503-00016343 3 v./10.11.17

— — —

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Licitación Pública N° 2/2017
Resolución N° 3299 C.J.P.M.
Ordenanza N° 2012 – 11.10.17 H.C.D.

OBJETO: 1°) Venta de un campo con una superficie de 70 Has. 29 As. 93 Cas., situado en "Buena Vista", Tercera Sección, Dpto. de Goya, Pcia. de Corrientes.- Base Oficial $ 2.280.400.- (Pesos: dos millones doscientos ochenta mil cuatrocientos.)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.280.400.

VENTA DEL PLIEGO: En Avda. San Martín 130 en horario de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

APERTURA DE OFERTAS: 24 de noviembre de 2017, hora 17,00.

Informes: Tel. 03456-482685.

Federación, 30 de octubre de 2017 – **Juan R. Dagani,** presidente, **María G. Santiago**, tesorera.

F. 500-00006952 3 v./10.11.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 16/2017 D.E.M.B.
Decreto N° 1384/17 - D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 16/2017 para la realización de obra "Cordón Cuneta – Enripiado - Veredas - Iluminación y Obras Complementarias en Bº Tolcachier". Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con cero cuatro centavos ($ 24.178.139,04).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil con cero centavos ($ 8.000,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES: Día jueves 30 del mes de noviembre 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de sesenta (60) días a partir de la recepción de las mismas, el día de apertura de sobres.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA; Ocho (8) meses.

PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del acta de recepción provisoria de la obra.

Basavilbaso, 7 de noviembre de 2017 – **Silvana V. Borgogno,** secretaria de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016338 5 v./14.11.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

COLON

SOCIEDAD RURAL COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a los Sres. socios de la Sociedad Rural Colón a la "Asamblea General Ordinaria", que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2017, a partir de las 20.30 hs. en el Salón del Predio Ferial "Miguel A. Minatta" de Colonia San Miguel E.R., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance anual que presentará la comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21.

3 - Consideración del valor de la cuota societaria.

4 - Elección de dos miembros para confirmar la comisión escrutadora.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesaren.

6 - Elección de tres socios para conformar la comisión revisora de cuentas.

7 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere el número de socios presentes para formar quorum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Villa Elisa, 2 de noviembre de 2017 - **Gustavo Jacquet**, presidente, **Daniel Kozak,** secretario.

F.C.S. 502-00019967 3 v./9.11.17

— — —

GUALEGUAY

ALBERTO F. MIHURA E HIJOS LTDA. S.A.
Convocatoria

Convocase a los señores accionistas de Alberto F. Mihura e Hijos Ltda. S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de noviembre de 2017 a las 10 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniere el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en el local sito en calle Sarmiento Nº 254 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación que establece el Art. 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios N° 50, 51, 52, 53, 54 y 55, cerrados el 31 de julio de 2012, 31 de julio de 2013, 31 de julio de 2014, 31 de julio de 2015, 31 de julio de 2016 y 31 de julio de 2017 respectivamente.

2 - Consideración de motivo de la convocatoria tardía.

3 - Consideración de lo actuado por el directorio desde su designación.

4 - Consideración del resultado del ejercicio 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

5 - Designación y elección de los miembros del directorio con mandato por tres años.

6 - Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

7 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: "Art. Décimo sexto: Toda asamblea podrá ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida más arriba, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera."

Gualeguay, 23 de octubre de 2017 – **María C. Mihura**, presidente.

F.C.S. 502-00019915 5 v./9.11.17

— — —

NOGOYA

CLUB SOCIAL NOGOYA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Social "Nogoyá", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en la sede social de calle San Martín y Centenario, de Nogoyá, que se realizará el día 25 de noviembre de 2017, a la hora 21, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de memoria y balance.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de miembros de la comisión directiva para el período 2017/2019; dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

2° - Efectuar la publicación de ley en el "Boletín Oficial" de la Provincia y organismo local. Y comunicar al ente público de aplicación.

NOTA: Art. 17 estatutos sociales: a) Inscripción de listas postulantes hasta 72 horas antes de la hora de asamblea. b) Tendrán voz y voto quienes acrediten la calidad de socio hasta el 31.07.2017. La reunión se llevará a cabo con la presencia del 50% de socios con derecho a voto a la hora de convocatoria y con los presentes 30 minutos después.

Nogoyá, 25 de octubre de 2017 - **Elpidio Eduardo Verbauvede**, presidente, **Juan Carrillo,** secretario.

F.C.S. 502-00019920 3 v./8.11.17

— — —

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 24 de noviembre de 2017, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución Sra. Rodríguez Patricia.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2016.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Renovación por sorteo de la mitad de los cargos de la comisión directiva según Art. 4 del estatuto.

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7 - Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.

8 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

La asamblea se realizará conforme a los Art. Nº 28 al 44 de los estatutos.

Villaguay, 31 de octubre de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00019954 3 v./9.11.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE PROTESISTAS DENTALES DE LABORATORIO
Convocatoria

La Asociación Entrerriana de Protesistas Dentales de Laboratorio - en proceso de Regularización - convoca por la presente, con la debida intervención de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, a todos los profesionales Protesistas Dentales de la Provincia, a la Asamblea General a celebrarse el día 02 de diciembre de dos mil diecisiete a las 10.00 horas, en las Instalaciones del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos, sito en calle Cochrane N° 1616 de esta capital, a los efectos de proceder a la designación de la Comisión Organizadora. Los interesados deberán concurrir con Documento Nacional de Identidad y acreditar su condición de Protesista Dental, en los términos de la Ley Provincial N° 9824.

La comisión.

F.C.S. 502-00019973 1 v./8.11.17

— — —

COLON

FUNDACION LE RALOS
Convocatoria

El consejo de administración de Fundación Le Ralos convoca a Asamblea Anual Ordinaria:

Día de realización: Viernes 24 de noviembre de 2017

Hora de realización: 20.00 hs.

Si transcurrida media hora no se lograra el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los miembros del Consejo de Administración presentes.

Lugar: sede social Fundación Le Ralos, San Martín 91, Colón, Entre Ríos. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Aprobación de memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos de inventario de ejercicio cerrado el 31 de julio de 2017.

3 - Aprobación de gestión y elección de miembros del consejo de administración.

Colón, 25 de octubre de 2017 – **Mireya Victoria Antivero,** presidente, **Paola Rochas**, secretaria.

F.C.S. 502-00019982 3 v./10.11.17

— — —

CONCORDIA

INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.
Convocatoria

Cítase en primera y segunda convocatoria a los accionistas del "Instituto Médico Quirúrgico Garat S.A.", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 2017, a la hora 20.30 en el local social de calle Concejal Veiga N° 660, Concordia, Entre Rios, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres accionistas para que dos cualquiera de ellos en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta juntamente con el presidente y secretaria.

2 - Lectura y consideración de la memoria, documentación y estados contables requeridos por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al cuadragésimo séptimo (47°) Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017 e informe del síndico.

3 - Aprobación de la gestión de los directores y síndico.

4 - Fijación de la retribución al directorio y síndico.

5 - Destino de los resultados del ejercicio.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el

Art. 11° de los Estatutos Sociales, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de accionistas presentes. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación al domicilio de la sociedad, hasta el día 24 de noviembre de 2017, de lunes a sábado en el horario de 08.00 a 12.00 horas.

Concordia, 1 de noviembre de 2017 – **Jorge A. Díaz Vélez**, presidente, **Sara M. Ruiz de Jairala**, secretaria.

F.C.S. 502-00019983 3 v./10.11.17

— — —

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS - UNION FRANCESA
Convocatoria

Matrícula Nº ER 37

Fecha de Inscripción en la Dirección de Cooperativas y Mutualidades 10 de octubre de 1981

La Sociedad de Socorros Mutuos - Unión Francesa - convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de noviembre de 2017 a las 20 hs., en primer convocatoria y 21 hs., en segunda convocatoria en el local de calle 25 de Mayo Nº 617 de ésta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos de la convocatoria fuera de término.

2 - Designación de presidente y secretario de la asamblea.

3 - Informe comisión regularizadora.

4 - Lectura y consideración de la memoria y balance general con informe de auditor y fiscalizador por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016.

5 - Fijación de cuota mensual de asociado.

6 - Consideración de la renuncia de la totalidad de los miembros de la comisión directiva.

7 - Elección de siete miembros titulares y cuatro suplentes para integrar la comisión directiva por el períodos 1 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2018.

8 - Elección de la comisión fiscalizadora por el término de dos ejercicios.

Alfredo F. Darré, presidente, **Alberto Bibe,** secretario.

F.C.S. 502-00019981 1 v./8.11.17

— — —

CLUB CENTRAL LARROQUE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club Central Larroque a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2017, a las 21 hs en su sede social de 25 de Mayo 215, a fin de tratar el siguiente orden del día:

a - Designación de 2 socios para firmar el acta respectiva, juntamente con el presidente y el secretario.

b - Lectura del acta de la asamblea anterior.

c - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre del año 2017.

d - Elección de la lista con 16 miembros para constituir la comisión directiva, para el próximo período.

e - Elección de 3 miembros para constituir la comisión revisora de cuentas.

NOTA: Art. 31: La asamblea general ordinaria se constituirá, a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no obtenerse ese quórum, sesionará media hora más tarde, cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Eduardo De Zan, presidente, **Andrea Cazaux,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016325 3 v./10.11.17

VILLAGUAY

AGRUPACION DEPORTIVA ESTUDIANTIL VILLAGUAY
Convocatoria

Se convoca a los socios de A.D.E.V., a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de noviembre de 2017, a las 21,00 hs. En la sede de la entidad sita, en calles Paso y Posadas de la ciudad de Villaguay, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva saliente.

3 - Consideracion y aprobación del balance correspondiente al período vencido el 31.12.2016.

4 - Elección de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

5 - Elección de dos socios presentes para suscribir el acta de la asamblea.

Artículo 32° - La asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones electorales. Vencido ese término podrá sesionar cualquiera sea el número de socios presentes.

Villaguay, 3 de noviembre de 2017 – **Orlando M.F. Faust,** presidente, **Roque M. Barreto**, secretario.

F.C.S. 502-00019969 3 v./10.11.17

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Roda Alexis Andres, MI N° 33.624.937 y a Mendoza Diaz Gabriela Soledad, MI N° 37.766.864, que en el expediente N° 62184-175966-17, caratulado "Retamar Amalia Margarita" ha recaído la Resolución de Directorio N° 2214, de fecha 31 de octubre de 2017, la cual dispone: "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta por la vivienda identificada como N° 9, Mz. 35, Sector III, perteneciente al Grupo Habitacional Paraná 600 - Colonia Avellaneda, Sector III - 200 Viviendas a favor de los Sres. Roda Alexis Andres, MI Nº 33.624.937 y a Mendoza Díaz Gabriela Soledad, MI N° 37.766.864; atento a los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio.

F. 500-00006945 3 v./8.11.17

AUTORIZACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA – REGIONAL OESTE

"Se informa que por actuaciones Administrativas Expediente Nº 28973/14 - Ficha 75984 - Regional Oeste, el Honorable Directorio del I.A.P.V., mediante Resolución Nº 2471 de fecha 21 de octubre de 2014, que en su parte Resolutiva dice: Art. 1º - Autorizar a la Asesoría Legal de la Regional Oeste a realizar las acciones legales tendientes a regularizar la situación del inmueble identificado como "Casa Nº4 - Mz. 2 del Grupo Habitacional Santa Elena 68 Viviendas", oportunamente adjudicadas por Resolución de Directorio Nº 612/92, a los señores Moreyra Ramón David y Velázquez Claudia Ester, Art. Nº 2 y Nº 3 de forma".

Rodolfo R. Escobar, gerente Regional Oeste IAPV.

F.C.S. 502-00019961 3 v./9.11.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernacion
Año 2017
3582, 3593
Ministerio de Turismo
909, 946, 1200
Ministerio de Trabajo
638, 645, 663, 686, 687
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9628, 9629

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.